

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

NO. DE AUTORIZACIÓN DE TALA /009/SOPMT/DEYMA/2021.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NORBERTO ISRAEL CUELLAR GONZÁLEZ

DIRECCIÓN: PRIVADA DE AMAZCALA NO. 101, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA C.P, 43815.

MUNICIPIO DE TIZAYUCA HGO.

P R E S E N T E

FECHA 15/02/2021.

El Director de Ecología del Municipio de Tizayuca Hidalgo, en uso de sus facultades legales otorgadas conferidas por la Presidenta Municipal **Lic. Susana Araceli Angeles Quezada**, en uso de sus potestades que le confiere el artículo 60 fracción II Inciso A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Reconociendo su capacidad, Responsabilidad Profesional y Personal, ha tenido a bien nombrar como Director de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tizayuca, Hidalgo. Al Lic. Luis Angel Quezada Eurasmo.

1.- ANTECEDENTES.

Que el día **15 de febrero del 2021** se recibió la solicitud de **TALA** de 1 LAUREL DE LA INDIA en la Dirección de Ecología y Protección al medio Ambiente del Municipio de Tizayuca Hidalgo, Solicitado, **por motivos de exceso de tamaño**, debido a que ha crecido demasiado y las raíces están afectando. Dando cumplimiento a la inspección del lugar tal como lo indicaba la solicitud en un plazo de 5 días hábiles.

2.- VISITA DE INSPECCION OCULAR.

Se adjunta a la presente visita de inspección ocular 1rer anexo.

Nombre común	Nombre científico	Tala	Cantidad	Motivo
Laurel de la India	<i>Laurus Nobilis</i>	✓	1	Afectación por raíces

El solicitante se compromete:

Conforme al artículo 244 de la Ley para Protección del Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, en referencia a la solicitud de **TALA** de 1 LAUREL DE LA INDIA se determina la **AUTORIZACIÓN**.

En el mismo tenor, el hoy promovente, se compromete a **TALAR el árbol** y cubrir los costos que se generen del traslado **del árbol** a su destino final, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley que se rige en nuestra entidad, evitara el causar daños a la vía pública a la infraestructura hidráulica y sanitaria municipal, así como a la infraestructura de compañías de telefónicas o energía eléctrica.

Conforme al artículo 123, 228,127, 237,244 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, vigentes en esta Entidad, así como los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental el cual prevé la reparación del daño el cual consistirá en restituir a su estado base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y la relación que se da entre estos, y en el mismo argumento el promovente hará la donación de árboles.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal y entender, en el mismo contexto se remite el siguiente dictamen a la autoridad competente, para que realice lo pertinente, conforme a lo que establece las leyes, aplicables en esta entidad, sobre lo solicitado. Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 123, 124, 228, 236, 237, 244, 275, 277, 278, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, se extiende la presente a **los 15 días del mes de Febrero de 2021**, con una vigencia de 60 días hábiles a partir de la fecha de expedición; Así mismo se aclara que esta Autorización no le da derecho al solicitante a utilizar la vía pública para depositar los residuos derivados de la tala y/o poda de árboles, tampoco podrá talar o podar más arboles de los solicitados, así mismo no podrá utilizar esta Autorización con otros fines ya que por lo contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes establecidas por la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ANGEL QUEZADA EURASMO
DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

Recibi Original
Agui'lar 15/02/2021
Lic. Luis Angel Quezada Eurasmo
15-02-21